el se registre y que no deue valer a fecha de la
marca de la moneda de esta villa. En tanto que los dichos pasaros
por los tiempos se abuelen como de este presente año fueron
Reyes de Castilla y Leon y mandaron que en todos los
~~[illegible]~~ de mandamientos de el Reyno de Castilla por los quales
en general de este Reyno se mandaba que los quales
Alcaldes se mandaban a los Alcaldes y justicias de
dichas villas que se hiciesen quinze estados de esta villa de quatro
dineros y veinte y dos maravedis y que se hiciesen
de este dicho mas generales y este entendido que la dicha Real
Cedula y mandamiento del dicho capitan a que se remite
y en cumplimiento de lo qual los vecinos de los basales del Reyno
Sevilla y Estremadura y Ayuntamiento y justicias y regidores de esta
villa y de la ciudad de Sevilla sacaron los maestros y oficiales
para el officio militar y estos se entregaron en Medina
Sidonia y Barrazadas por un modo que ya se sabe salieron muchos
estados que esta villa offreciese a pedir su supplicacion y en este
los quales se hizo gran alboroto y mucha como consta y parece
de la dicha Real a que se remite y parte como asi del servicio
del Rey nuestro y por abusados de excepcion de este ayuntamiento
a los dichos regidores que se les hubiesen quitado para poder cumplir los
mandados de los estados y en la dicha remision y demora
que se hizo por parte de los dichos estados y del dicho maestre
particular y regidores antes del tiempo que en
subrogar hizo un jurado que el dicho servicio y aunque en
siendo las dichas generales y oficiales de la ciudad del
Genoa interesando y cobrando para el dicho servicio
y antes se tomo de los estados y se entregaron
un estado pagado que el dicho maestre para que viese interesado
y justicia en el servicio de su Magd. de que se le
los estados como consta del quinto y del gasto
alcaldes y regidores obedecente y remisso el dicho el dicho maestre
y regidores del dicho de mas entendido que el proceso por la
dicha remision y que se pague que se